

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 2
RM N° 469/09

“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 469/09

27 AGO 2009



Sucre, 14 de Agosto de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-254, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 722/09 de 30 de julio de 2009, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Modificadorio N° 01/09** al Contrato principal C.D.J. N° 060/07 “**Construcción Villa Bolivariana - Paquete 2 Complejo Norte**”, a los fines establecidos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. 246/09 de 03 de julio de 2009, DEVOLVIÓ el expediente N° CDE1-202, referente al Contrato Modificadorio C.M. N° 01/09 “**Construcción Villa Bolivariana Paquete 2 Complejo Norte**”, a objeto de que se ACLARE y COMPLEMENTE, las observaciones que a continuación se detallan:

1. Se adjunte **Informe Técnico-Administrativo y Legal**, sobre la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN VILLA BOLIVARIANA PAQUETE 2 COMPLEJO NORTE**”, aprobado por **Resolución Municipal N° 882/07** de 17 de diciembre de 2007.
2. Asimismo, se informe sobre la ejecución y cumplimiento del **CONTRATO MODIFICATORIO C.M. N° 02/08**, con relación al mismo proyecto, aprobado mediante **Resolución Municipal N° 718/08** de 08 de diciembre de 2008.
3. Informe sobre el estado actual del proyecto, tomando en cuenta los 2 contratos aprobados por el H. Concejo Municipal, que se señalan en los puntos 1 y 2.
4. Informe los **motivos y las causas** de la falta de previsión, en la ejecución de UN **PROYECTO INTEGRAL**, como es la Villa Bolivariana, que es un Proyecto de Impacto del Gobierno Municipal de Sucre; tomando en cuenta que se aprobó un Contrato Modificadorio, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 29650 de 23 de julio de 2008.
5. Se justifique los **items** previstos en el presente trámite y el monto económico sobre la inversión en el proyecto.

Que, en conocimiento del citado rechazo, la **Sra. Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade**, remite al H. Concejo Municipal, el trámite con la fundamentación correspondiente, en base a la **nota FIS. V.B. 79/09** de 13 de julio de 2009 y, el Informe Legal D.J. N° 442/09 de 28 de de julio de 2009.

Que, en la referida nota, suscrita por los Ing. Enrique Tavera Ll., Ing. María René García C., Ing. Carlos René Miranda C. y Arq. Tommy Durán del Carpio, **Supervisor de Obras Paquete 2, Fiscal de Obras V.B., Responsable Unidad Ejecutora Bolivarianos G.M.S y Oficial Mayor Técnico** respectivamente, quienes presentan las complementaciones y aclaraciones a las observaciones realizadas por el Ente Deliberante, informando entre otras cosas lo siguiente:

- ❖ Señalan que el estado actual de la obra, CUENTA CON UN AVANCE FÍSICO DEL 100%, existiendo pequeños detalles de ajuste para su puesta en servicio, como calibración del ascensor con energía permanente en la obra; completar 3 ventanas y detalles inherentes a la obra (pisos de parquet que se están reponiendo por desprendimiento de la losa) Asimismo señalan que realizada una inspección en fecha

100

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 2
RM N° 469/09

08/07/09, SE VERIFICO QUE LA OBRA SE ENCUENTRA CONCLUIDA y se ha previsto realizar la recepción provisional del Paquete 2, en fecha definida por la Comisión de Recepción de Obras y a base de esa fecha, realizar los respectivos análisis y aplicaciones del contrato.

- ❖ Se justifica los ítems previstos en el Contrato Modificadorio N° 2. Señalando asimismo que la orden de cambio N° 1, sumada al contrato modificadorio N° 2, asciende a un monto de Bs. 1'236.822,54, equivalente al 19,25% del monto inicial del contrato.

Que, las justificaciones señaladas por los referidos servidores públicos, denotan y revelan que el presente proyecto ya se encuentra concluido, lo que en los hechos significaría el solo cumplimiento de una formalidad, al pretender la aprobación del mismo. Dejando establecido que el H. Concejo Municipal aprueba contratos regulados por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), ANTES DE SU EJECUCIÓN; por lo que en el presente caso, la ejecución del referido proyecto es bajo responsabilidad del Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

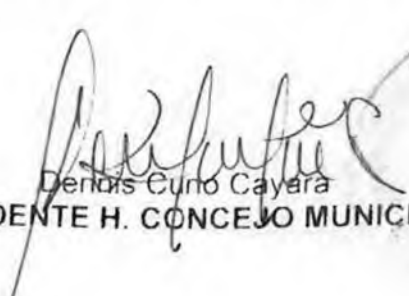
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

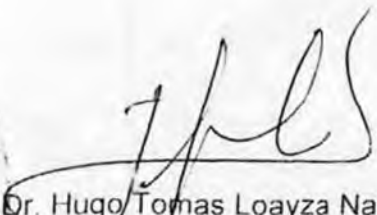
Art.1º RECHAZAR la suscripción del **Segundo Contrato Modificadorio C.M. N° 01/09** al Contrato Principal C.D.J. N° 060/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la EMPRESA CONSTRUCTORA BARROCLA Ltda., representado legalmente, por el Sr. **René Clavijo Magne**, para la conclusión del proyecto: "CONSTRUCCIÓN VILLA BOLIVARIANA - PAQUETE 2 COMPLEJO NORTE", por un monto de Bs. 1'236.822,54; al haberse informado por parte de funcionarios y Responsable de la Unidad Ejecutora Bolivarianos GMS. en su nota FIS. V.B. 79/09 de 13 de julio de 2009 (fs. 204), "que la obra CUENTA CON UN AVANCE FÍSICO DEL 100% ... y SE VERIFICO QUE LA OBRA SE ENCUENTRA CONCLUIDA"; dejándose establecido que el H. Concejo Municipal aprueba contratos emergentes de un proceso de contratación, sujeto a normas y procedimientos del SABS, ANTES DE SU EJECUCIÓN. En este caso la ejecución del referido proyecto, es bajo responsabilidad del Ejecutivo Municipal.

Art.2º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Art.3º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL